

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.513/2013
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 6) y 29) reconoce entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en el ámbito de su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, así como también es competencia municipal el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999 en su Artículo 83 establece que: “Las normas nacionales de planeación urbanística de ingeniería y de uso del suelo, subsuelo y sobresuelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, sea cual fuera su naturaleza y características, en toda área urbana o rural del territorio de la República. Su quebrantamiento por parte de las mismas será pasible a sanciones administrativas y dará lugar a responsabilidad civil por daños causados a la colectividad. El Alcalde Municipal y Ministerio Público serán los encargados de iniciar e impulsar dichas causas”.

Que del mismo modo, el Artículo 126 de la citada Ley No. 2028 de Municipalidades señala que “el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales”.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” No. 031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 94, parágrafo III, numeral 2), reconoce a los gobiernos municipales la facultad exclusiva de diseñar y ejecutar el Plan de Uso de Suelos del Municipio.

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas No. 007 - 013 - 014 del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, de fecha 7 de marzo de 2012, de conformidad a los Artículos 8 y 9 contempla que en virtud de la capacidad autónoma municipal el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz puede crear su propio derecho, cumpliendo su facultad legislativa emanada de las competencias constitucionalmente reconocidas.

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.513/2013

Que mediante Ordenanza Municipal No. 231/2012 y su modificatoria No. 451/2012 se aprobaron el Mapa de Uso de Suelos, Mapa de Delimitación para la aplicación de Uso de Suelos y las Cartillas Normativas correspondientes al Distrito No. 21 del Municipio de La Paz.

Que el establecimiento de uso de suelos y patrones de asentamientos es diferente en cada distrito y/o macrozona debido a sus particularidades morfológicas y sociales, cuya aplicación debe estar orientada a rescatar, preservar y fomentar las características y valores culturales propios de cada uno de ellos, identificándose las normas de Uso de Suelos como el instrumento técnico operativo destinado a fortalecer una mayor desconcentración administrativa.

Que mediante Resolución Municipal No. 406/97 de 16 de septiembre de 1997, Ordenanza Municipal GAMLP No. 192/2012 de 3 de mayo de 2012 y la Ordenanza Municipal No. 198/2013 de 8 de mayo de 2013 se aprueban los límites físicos de los Distritos Urbanos así como el Límite Urbano Rural (LUR) del Municipio de La Paz, que se constituye en el límite interdistrital entre los Distritos Urbanos y el Distrito Rural No. 22 Hampaturi, siendo los instrumentos técnico – legales que proporcionan los límites físicos vigentes para su administración.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe INT. CPGT/CM/No. 212/13/JL-JP-ST de 6 de noviembre de 2013, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Mapa de Uso de Suelos y el Mapa de Delimitación para la Aplicación de Uso de Suelos correspondientes al Distrito No. 21 del Municipio de La Paz, adjuntos en el Anexo I y que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar las Cartillas Normativas de los siguientes patrones de asentamiento habitacionales:

Patrón de Asentamiento Sur	Descripción
Sur 1T-d21	Construcción habitacional en altas pendientes en la zona de Taypijahuirá
Sur 3-d21	Construcción habitacional media y baja pendiente
Sur 3C-d21	Construcción habitacional y actividades comerciales media y baja pendiente
Sur 3AO-d21	Construcción habitacional media y baja pendiente con retiro frontal obligatorio de 2,00 m.

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.513/2013

Sur 3AL-d21	Construcción habitacional media y baja pendiente con retiro frontal obligatorio en área de riesgo
Sur 3F-d21	Construcción habitacional media y baja pendiente con retiro frontal obligatorio
Sur 3L-d21	Construcción habitacional media y baja pendiente lineal
Sur 4-d21	Construcción habitacional baja pendiente aislada
Sur 4A-d21	Construcción habitacional aislada
Sur 4L-d21	Construcción habitacional media y baja pendiente lineal
Sur 4P-d21	Construcción habitacional pareada
Sur 4P.R-d21	Construcción habitacional pareada
Sur 5-d21	Construcción en Torre aislada de densidad media

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar las Cartillas Normativas de los Miradores UFAO, Scout y Corazón de Jesús, en base al cuadro de restricciones de altura en el entorno, como sigue:

CUADRO DE RESTRICCIONES EN ALTURA AL ENTORNO DE MIRADORES Y APACHETAS								
No.	Nombre	Código Catastral	Ubicación		Patrón de Asentamiento		Restricciones en el Entorno	Restricciones en Altura
			Zona	Calle	Mirador	Entorno		
1	Parque Mirador UFAO	17-283-1	Alto Obrajes	Calle 10	AV	PEM y AV	Se presenta restricción en el entorno en las manzanas 17-74, 17-73 y 17-160	1. Se debe realizar restricción en altura de las edificaciones en los predios de la parte superior de la manzana 17-74 que colinda con el callejón s/nombre, permitiendo la altura de dos plantas. 2. Las construcciones de los predios de la parte inferior de la misma manzana no sobrepasarán las tres plantas. 3. En la manzana 17-73 en los predios que colindan con la calle 10, en el sector señalado en plano de la respectiva cartilla normativa, la altura de construcción se restringe a dos plantas. 4. La manzana 17-60 será restringida a tres plantas.
2	Mirador Corazón de Jesús	No cuenta con código catastral	Alto Seguencoma	Calle 2 A	AV	4P y 4PR	Sin restricciones en el entorno mediato. Se observa la construcción de una Capilla en el mismo Mirador, la que obstruye visuales	Sin restricciones en altura de construcciones

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.513/2013

3	Mirador Scout	27-13	Alto Següen-coma	Avenida de Circunvalación	P1	4P y P1	Sin restricciones en el entorno	Sin restricciones en altura de construcción
---	---------------	-------	------------------	---------------------------	----	---------	---------------------------------	---

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la Cartilla Normativa de las siguientes Plazas:

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
Plaza Franz Tamayo y Plaza Cueto Vidaurre	Plazas ubicadas en la Calle 12 esquina Hernando Siles de la zona de Obrajes
16 de Julio	Plaza ubicada en la Av. Ormachea esquina Calle 8 de la zona de Obrajes
Plaza del Ingeniero	Alto Obrajes

ARTÍCULO QUINTO.- Los trámites iniciados con número de registro en el Sistema de Trámites activo, con anteriores normativas, deberán adecuarse a la presente norma de manera voluntaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan abrogadas las Ordenanzas Municipales No. 231/2012 y su modificatoria No. 451/2012, así como cualquier otro instrumento contrario a la presente disposición municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Firmado por: Omar Oscar Rocha Rojo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela T. Niño de Guzmán García
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.